

## DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (DEC)

Solicitud MARN-UAIP-2024-00131

### Información solicitada:

*"le requiero gestionar ante la unidad administrativa en la que obre información sobre contaminantes derivados de manufactura en el rubro tecnológico, que actualmente existan o en su defecto, información más reciente a la fecha de esta solicitud, requiero lo siguiente:*

- a) Copia electrónica en formato digital de toda documentación, informe, estadística, datos, revista o estudio que refleje el nivel de contaminación que existe actualmente en El Salvador por parte de fábricas, maquilas o empresas, que se dedican a la manufactura de tecnologías, entiéndase tecnologías como aparatos electrónicos, mecánicos, piezas electrónicas, de computación, aparatos electrónicos y cualquier otra que entre en el rubro de tecnologías.*
- b) Copia electrónica en formato digital de documentación, informe, reporte, estudio, lineamientos o proceso que ese ministerio lleva a cabo para supervisar, evaluar, controlar y emitir permisos o negarlos, hacia las fábricas, empresas o maquilas que se dediquen a la fabricación y manufactura tecnológica, que genere de desechos de material tecnológico.*
- c) Copia electrónica en formato digital de documentación que contenga informes, estudios, recomendaciones, directrices, artículos, noticias, procesos, políticas, y todas las actuaciones que ese ministerio lleva para controlar, supervisar y reglar la contaminación por material derivado de la fabricación de tecnologías en El Salvador.*
- d) Copia electrónica en formato digital de toda documentación, antecedente, resolución, análisis, que contenga los procesos que implementa o implementará ese Ministerio dentro de sus funciones a toda fabrica, maquila o empresa que se dedique a la manufactura de tecnologías en territorio nacional.*
- e) copia electrónica en formato digital de toda documentación que refleje el nivel de contaminación en el territorio salvadoreño por: zona más contaminadas, menos contaminadas, zonas con más concentración de maquilas, fabricas, y zonas con contaminantes derivados de la manufactura o fabricación de tecnologías."*

## Respuesta:

Estimado usuario, respecto a su solicitud:

En el literal b) el cual dice lo siguiente: "Copia electrónica en formato digital de documentación, informe, reporte, estudio, lineamientos o proceso que ese ministerio lleva a cabo para supervisar, evaluar, controlar y emitir permisos o negarlos, hacia las fábricas, empresas o maquilas que se dediquen a la fabricación y manufactura tecnológica, que genere de desechos de material tecnológico"

En cuanto a los Lineamientos o procesos que este Ministerio lleva a cabo para evaluar, emitir permisos o negarlos, se adjuntan la información, relacionada al trámite de permisos ambientales.

Para iniciar el proceso de evaluación ambiental, los requisitos e información a evaluar los encontrará en el siguiente link

También se adjuntan las guías y lineamientos en relación a los proyectos que incorporan RAEE.

Guía RAEE MARN refrigerantes

[https://storage.googleapis.com/documentos-varios/VARIOS\\_SEA/GuiaRAEE%20MARN%20refrigerantes.pdf](https://storage.googleapis.com/documentos-varios/VARIOS_SEA/GuiaRAEE%20MARN%20refrigerantes.pdf)

Directrices RAEE

[https://storage.googleapis.com/documentos-varios/VARIOS\\_SEA/Directrices%20RAEE%20MARN.pdf](https://storage.googleapis.com/documentos-varios/VARIOS_SEA/Directrices%20RAEE%20MARN.pdf)

Guía técnica para la gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en El Salvador

[https://storage.googleapis.com/documentos-varios/VARIOS\\_SEA/MARN%20Gu%C3%ADa%20t%C3%A9cnica%20para%20la%20gesti%C3%B3n%20integral%20de%20los%20residuos%20de%20aparatos%20el%C3%A9ctricos%20y%20electr%C3%B3nicos%20en%20El%20Salvador.pdf](https://storage.googleapis.com/documentos-varios/VARIOS_SEA/MARN%20Gu%C3%ADa%20t%C3%A9cnica%20para%20la%20gesti%C3%B3n%20integral%20de%20los%20residuos%20de%20aparatos%20el%C3%A9ctricos%20y%20electr%C3%B3nicos%20en%20El%20Salvador.pdf)

Convenios y directivas para retardantes de llama 10-11-22

[https://storage.googleapis.com/documentos-variados/VARIOS\\_SEA/Convenios%20y%20directivas%20para%20retardantes%20de%20llama%2010-11-22.pdf](https://storage.googleapis.com/documentos-variados/VARIOS_SEA/Convenios%20y%20directivas%20para%20retardantes%20de%20llama%2010-11-22.pdf)

En cuanto a los Lineamientos o procesos que este Ministerio lleva a cabo para supervisar.

Los procedimientos que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN realiza para llevar a cabo una supervisión de todas las actividades obras y/o proyectos, relacionados al rubro de fábricas, empresa o maquilas que se dediquen y manufacturen tecnología que generen desechos de material tecnológico, es en base a los Art 27 y 28 de la Ley del Medio Ambiente.

Previo a ello, la Actividad Obra y/o Proyecto de este tipo de rubro, debe obtener una Resolución Favorable por parte de este Ministerio. Una vez obtenida dicha Resolución, es a través de la Gerencia de Cumplimiento Ambiental, realizar el Control y Seguimiento que puede ser a través de una Inspección de Cumplimiento Ambiental (Art 28) o una Auditoría de Evaluación Ambiental (Art 27 Ley del Medio Ambiente)

La Gerencia de Cumplimiento Ambiental cuenta con los procedimientos debidamente aprobados y autorizados para ejecutar dichas acciones de control y seguimiento, a continuación, el detalle de cada una de ellos:

Inspecciones a las Actividades, Obras o Proyectos definidas como No Requiere de Elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental. CAM-000-PR-03 Vigente 22/04/2024 Revisión 6. Objetivo del Procedimiento: Dar seguimiento a la evaluación ambiental a través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las resoluciones de las actividades o proyectos definidos como No Requiere de la Elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental.

Auditoría de Evaluación Ambiental CAM-000-PR-01 vigente 22/04/2024 Revisión 7

Objetivo del Procedimiento: Asegurar que el titular de las actividades obras o proyectos, cumpla con las obligaciones, fijadas en el permiso ambiental correspondiente.

De igual forma, contamos con plataformas de seguimiento a las Actividades Obras y/o Proyectos específicamente aquellas con rubros de producción; en donde se deben reportar todos los residuales que se generan en dicha producción y al mismo tiempo reporta que tipo de gestión ambientalmente viable se tomó para su disposición y/o almacenamiento adecuada.

Lo anterior en cumplimiento al Art 46 de la LMA y Art 128 del Reglamento de la misma Ley.

La plataforma se llama RIOA y corresponde a Informes Operacionales Anuales de cada una de las fábricas y/o empresas que cuenten con Resolución Favorable por parte de este Ministerio.

De igual forma, existe una legislación ambiental que todo generador de residuos debe cumplir, LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y FOMENTO AL RECICLAJE Ley emitida por decreto legislativo número 527 de fecha 19 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial número 40, tomo número 426 de fecha 27 de febrero de 2020. Vigente desde el día 5 de marzo del 2020.

Todo lo anterior, queda reflejado en las Resoluciones emitidas por este Ministerio como resultados del Control y Seguimiento, así mismo, en dichas resoluciones pueden emitirse nuevos lineamientos técnicos de cumplimiento obligatorio que deben cumplirse por parte de los titulares.

Atentamente.

Unidad de Sistemas de Evaluación Ambiental y Registro  
Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental